

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00068-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ANDREA BARON GONZALEZ Y DIEGO FERNANDO FRANCO MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con escrito de subsanación por parte de la apoderada judicial de la parte actora. Sírvese proveer.

Cali, 24 de marzo de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auto Interlocutorio No.454

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 7600131100102021-00068-00

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada dentro del término de ley del defecto del cual adolecía y reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 sgtes y 577 del C.G.P.; el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo propuesto por Andrea Barón González y Diego Fernando Franco Muñoz.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00068-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ANDREA BARON GONZALEZ Y DIEGO FERNANDO FRANCO MUÑOZ

SEGUNDO: Notificar al Agente del Ministerio Público y la Defensora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adscritos a este Despacho, para que se hagan parte dentro del proceso en la defensa de los intereses de la sociedad, la institución familiar y los menores Matías y Paulina Franco Barón.

TERCERO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darle el valor legal que le corresponda (Art. 244 y 246 del C.G.P.).

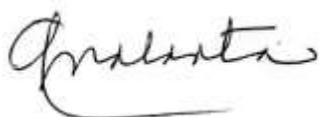
CUARTO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 52 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 25 de marzo de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00068-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ANDREA BARON GONZALEZ Y DIEGO FERNANDO FRANCO MUÑOZ

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ca56785573fd1aac10915ec9823a748722b53e4792c8eaba302c234
bc8b8e41**

Documento generado en 24/03/2021 11:36:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**